



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 02 ENE 2013

VISTO la Actuación N° 113122 de fecha 20 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la doctora Constanza María SILVANO, Interventora del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DE TUNUYÁN, Provincia de MENDOZA, eleva a esta Dirección Nacional la propuesta de asignación de funciones como Suplente del Registro citado, al doctor Juan Pablo BECERRA.

Atento a que la persona propuesta se desempeñaba como Suplente Interino en el mencionado Registro Seccional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición DN N° 413/2012, se dan por cumplimentados los requisitos establecidos en las Disposiciones DN N° 486/03 y 134/06.

Que resulta procedente hacer lugar al pedido efectuado a los fines de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 2°, inciso k), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase al doctor Juan Pablo BECERRA (D.N.I. N° 23.291.223), las funciones de Suplente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DE TUNUYÁN, Provincia de MENDOZA,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



con el alcance establecido en el artículo 7° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 2

Dra. MARIANA ABALLAY
SUBDIRECTORA NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios